



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

**Rad. No. 2009-961**

**INFORME SECRETARIAL.-** Señora juez, paso a su despacho el presente proceso **EJECUTIVO** iniciado por **COOMULTIGAS** contra **LUIS ALBERTO JAIME CASTRO**, la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME**, quien se identificó como beneficiaria de pensión de sobreviviente del demandado **LUIS ALBERTO JAIME CASTRO** con solicitud de pago de los descuentos realizados a su pensión. Luego de todas los oficios que le fueron enviados a **FIDUPREVSORA** el día 9 de mayo de 2022 se recibió respuesta donde indica que verificados sus archivos planos se evidencia que esos pagos corresponden al proceso 2009-561 a favor de Comultigas pagos realizados a partir de la nómina de diciembre de 2018 a octubre del año 2020.

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c.20.273.188**, se encontraron **23 depósitos judiciales** por la suma de **\$18.620.383**.

Por último, le informo que constatado con el personal de esta secretaria Mayra Ortega – Oficial Mayor, Wendy Peñaranda –Sustanciadora, Carmen Cecilia Cueto \_ Escribiente, Diana Hon Borrero – Escribiente y Degby Alvarez –asistente judicial, no se encuentran pendientes remanentes por anexar al presente proceso ejecutivo.

Sírvase proveer,

Barranquilla, mayo 20 de 2022.

**CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES**  
**SECRETARIO**

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Mayo veinte (20) de dos mil veintidós (2.022).**

**RAD. No. 2009-961**

**ASUNTO A RESOLVER**

Procede el Juzgado a decidir solicitud de entrega de depósitos judiciales presentada por la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME**.

**CONSIDERACIONES**

El día 11 de marzo de 2020, se recibió memorial por parte del apoderado judicial de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME**, quien se identificó como beneficiaria de pensión de sobreviviente del demandado **LUIS ALBERTO JAIME CASTRO (QEPD)**.

Afirmó la petente que le están haciendo descuentos a su pensión de sobreviviente, por lo cual solicita la entrega de los mismos y además que se ordene el cese de todo descuento.

En auto de octubre 16 de 2020 se ordenó que antes de decidir sobre la procedencia de la entrega de títulos judiciales, solicitada debía aportar registro civil de matrimonio que acreditara la calidad de cónyuge que alega, y registro de defunción del señor **LUIS ALBERTO JAIME CASTRO** para acreditar su fallecimiento.

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

También se ordenó oficiar a FIDUPREVISORA a fin que nos informaran con base en qué orden judicial se le están realizando descuentos a la mesada pensional de la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME, así como el número de oficio mediante el cual da cumplimiento a orden de embargo y número de radicación del proceso. Librándose el oficio No. 2205 de octubre 16 de 2020.

El día 4 de diciembre de 2020 se recibió respuesta de **FIDUPREVISORA - VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** en la que informan que:

*“Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, consulto la base de datos y se percató que la medida de embargo que cursaba en ese Despacho fue levantada para la nómina de noviembre de 2020 y que aún sigue vigente la siguiente medida:*

*Cooperativa Coopnalservis, Radicado: 2008-01028 cursa en el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla sobre el 18.12% de la mesada pensional.*

*La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.”*

El día 9 de diciembre de 2020, se recibió por parte del Dr. Carlos Mario Meza Muñoz apoderado judicial de la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME, partida de matrimonio y certificado de defunción.

El 12 de julio de 2021 se ordenó oficiar de manera urgente a FIDUPREVISORA a fin que aclarara lo relacionado con la radicación del proceso que menciona en su respuesta de diciembre 4 de 2020. Librándose el oficio No. 2201 de julio 19 de 2021.

El día 3 de agosto de 2021, se recibió respuesta de **FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECÓNICAS. D.H.D** en la que nos informan:

*“Nos referimos al oficio No.2201 de fecha 19 de julio de 2021, proferido por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, recibido mediante radicado interno No. 20211012413592, por medio del cual ordena levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso de la referencia a favor del demandado LUIS ALBERTO JAIME CASTRO cc . 1.975.912 expediente 2009-00561.*

*Respetuosamente nos permitimos manifestar, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no puede otorgar la información requería en virtud de la Ley 1581 del 2012, por tanto debe adjunta el Certificado de Existencia y Representación Legal que lo acredite como representate legal de la parte demandante dentro de los diferentes proceso, o en su defecto el poder especial que le otorga los demandado.*

*La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.”*

El día 26 de agosto de 2021 se libró el oficio No. 2515 donde se requiere de manera **urgente** a FIDUPREVISORA a fin que nos informen con base en qué orden judicial se le están realizando descuentos a la mesada pensional de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva)**, así como el número de oficio mediante el cual se está cumplimiento la orden de embargo y número de radicación del proceso. Se le indico que información se necesita con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

por la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** y su apoderado judicial **DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz** ante la **Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura**. Y se aclara que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 16 de septiembre de 2021 se reenvía oficio solicitando de manera **urgente** a FIDUPREVISORA a fin que nos informen con base en qué orden judicial se le están realizando descuentos a la mesada pensional de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva)**, así como el número de oficio mediante el cual se está cumplimiento la orden de embargo y numero de radicación del proceso. Se le indico que información se necesita con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** y su apoderado judicial **DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz** ante la **Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura**. Y se aclara que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 20 de septiembre de 2021, se recibe nueva solicitud de entrega de los depósitos judiciales descontados a la pensión de sobreviviente de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME**

El día 27 de septiembre de 2021 se envía el oficio No. 2869 a **FIDUPREVISORA** a fin que nos informen de manera **urgente** con base en qué orden judicial se le están realizando descuentos a la mesada pensional de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva)**, así como el número de oficio mediante el cual se está cumplimiento la orden de embargo y numero de radicación del proceso. La anterior información se necesita con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** y su apoderado judicial **DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz** ante la **Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura**. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 30 de septiembre de 2021 se envía el oficio No. 2914 a fin que nos informen de manera **urgente** con base en qué orden judicial se le están realizando descuentos a la mesada pensional de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva)**, así como el número de oficio mediante el cual se está cumplimiento la orden de embargo y numero de radicación del proceso. La anterior información se necesita con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** y su apoderado judicial **DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz** ante la **Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura**. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 30 de septiembre de 2021 se recibe respuesta de **FIDUPREVISORA - VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - FOMAG** en la que nos informan:

*“Nos referimos a su oficio No. 2515 de fecha 26 agosto de 2021, recibido mediante radicado interno No. 20210323955022, donde solicita se indique bajo qué orden judicial se realizan descuentos a la mesada pensional del señor LUIS ALBERTO JAIME CASTRO (q.e.p.d).*

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

*Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho, que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio procedió a realizar las validaciones correspondientes, y evidenciamos que a la fecha existe una medida cautelar sobre la mesada pensional, en razón a un proceso diferente al de la referencia, el cual se tramita por el JUZGADO 008 PEQ CAU Y COMP MULT BARRAN, cuyo demandante es COONALSERVISTAN, y su número de radicación es 2008-1028.*

*La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.*

El día 12 de octubre de 2021 se recibe respuesta de **FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECÓNICAS. D.H.D** en la que nos informan:

*“Nos referimos al oficio de fecha 25 de agosto de 2020, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No 20210324098962, por medio del cual decreta embargo dentro del proceso de la referencia en contra del demandado.*

*Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, que este proceso tiene desembargo desde octubre de 2020 el embargo se realizó con el oficio 2760 de julio 2009 y el desembargo con el oficio 2205 del 10 octubre 2020, actualmente tiene un embargo a favor de la COOPERATIVA COONALSERVISTAN proferida por el JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA POR EL 18.12% con el expediente 2008-1028.*

*La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.”*

El día 13 de octubre de 2021 se envía el oficio No. 3056 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas por ustedes emitidas en oficios nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva)** tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el Juzgado 17 Civil Municipal de Barranquilla actualmente juzgado 8 de pequeñas causas y competencias múltiples d Barranquilla de COOPERATIVA COONALSERVISTAN rad. No. 2008-1028.

Así mismo se le indicó que la información se necesitaba con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 28 de octubre de 2021 se envía el oficio No. 3236 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con CC 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

Así mismo, se le indicó que la información se necesita con carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 8 de noviembre de 2021 se envía el oficio No. 3353 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

También se exhorto a que remitieran de manera urgente dicha información, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

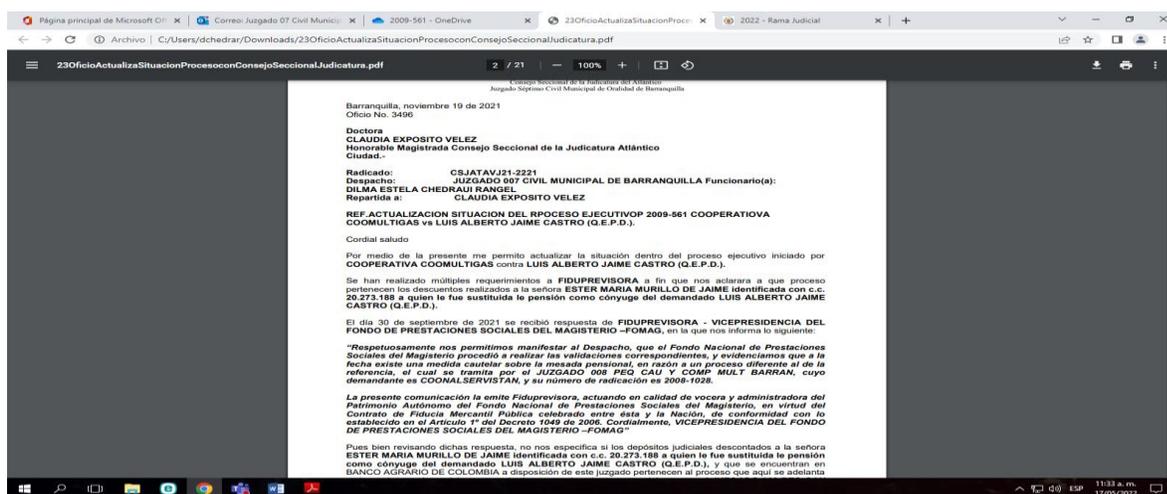
El día 17 de noviembre de 2021 se envía el oficio No. 3365 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, si pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas por ustedes emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

## DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

También se exhorto a que remitieran de manera urgente dicha información carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

Con oficio No. 3496 de 9 de noviembre de 2021 se remite actualización de la situación dentro del presente proceso ejecutivo a la presidencia sala Administrativa Consejo Seccional de la Judicatura, con ocasión de la vigilancia judicial administrativa CSJATAVJ21-2221.



El día 18 de diciembre de 2021 se envía el oficio No. 3778 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas por ustedes emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

También se exhorto a que remitieran de manera urgente dicha información carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATRIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 27 de enero de 2022 se envía el oficio No. 129 a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas por ustedes emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATRIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

También se exhorto a que remitieran de manera urgente dicha información carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATRIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 25 de febrero de 2022 se remite oficio a fin que nos informen de manera **urgente** a que proceso pertenecen los descuentos salariales que se relacionan a continuación, pertenecen al proceso ejecutivo de la referencia, lo anterior debido a que en respuestas por ustedes emitidas en oficios Nos. 20210162844401 de septiembre 30 de 2021 y 20210163181681 de octubre 12 de 2021 nos informan que la ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c. 20.273.188 (pensión sustitutiva) tiene actualmente un embargo a favor del proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATRIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028.

También se exhorto a que remitieran de manera urgente dicha información carácter urgente, debido a que se está adelantando una vigilancia judicial administrativa iniciada por la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME y su apoderado judicial DR. CARLOS MARIO MEZA Muñoz ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, Y QUE ADEMÁS SE ESTA SOLICITANDO QUE EN ESTE JUZGADO SE REALICE EL PAGO DE ESOS DINEROS, NO TENIENDO CLARIDAD, SI SE DEBE PAGAR O CONVERTIRLOS AL proceso ejecutivo que se adelanta en el JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA actualmente JUZGADO 8 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE BARRANQUILLA de COOPERATRIVA COONALSERVISTAN RAD. No. 2008-1028. Aclarando que la radicación correcta es 2009-561 y no 2005-560 como se había indicado antes.

El día 9 de marzo de 2021 solicitan devolución de los dineros descontados a la pensión de sobreviviente de la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME.

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

El día 6 de mayo de 2022 se recibe respuesta de FIDUPREVISORA - VICEPRESIDENCIA DEL FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO –FOMAG en la que nos informan:

“Nos permitimos informar que el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, procedió a consultar la base de datos del FOMAG y se evidencia que los dineros si pertenecen al proceso 2009-00561 a favor de la Cooperativa Comultigás, donde el proceso se encuentra levantado.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006.”

El día 6 de mayo de 2022, el Dr. Carlos Mario Meza Muñoz apoderado de la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME, aporta al juzgado constancia de envío de solicitud a FIDUPREVISORA.

El día 9 de mayo de 2022 se recibe respuesta de FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECÓNICAS. D.H.D en la que nos informan:

“Nos referimos al oficio de fecha 25 de febrero de 2022, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No. 20220321018222, por median del cual solicita lo siguiente:

Información de depósitos judiciales realizados a los juzgados del proceso dela referencia respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez verificados los archivos planos de la entidad se evidencia que estos pagos corresponde al proceso 2009-00561 a favor de comultigas pagos realizados a partir de la nómina de diciembre del año 2018 a octubre del año 2020.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto 1049 de 2006”

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación de la señora ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con c.c.20.273.188, se encontraron 23 depósitos judiciales por la suma de \$18.620.383.

### **DE LAS VIGILANCIAS JUDICIALES ADMINISTRATIVAS INICIADAS POR EL DR CARLOS MARIO MEZA MUÑOZ**

#### **- 2020-562 VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA.**

El día 13 de octubre de 2020 nos fue notificada vigilancia judicial administrativa iniciada por el Dr. Carlos Mario Meza Muñoz en representación de la señora Ester María Murillo De Jaime, ya que considero que hubo una demora injustificada en ordenar la entrega de los dineros descontados a la mesada pensional de la señora Murillo de Jaime.

El día 16 de octubre de 2020, se remitió respuesta a la Dra. Olga Lucia Ramírez Delgado magistrada Consejo Seccional Judicatura del Atlántico.

El día 21 de octubre de 2020 se notificó la Resolución No. CSJATR20-768 que ordena no dar apertura al trámite de vigilancia judicial administrativa.

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

## **-2021-2221 VIGILANCIA JUDICIAL ADMINISTRATIVA – VINCULACIÓN.**

El día 23 de agosto de 2021 nos fue notificada vigilancia judicial administrativa – vinculación, iniciada por el Dr. Carlos Mario Meza Muñoz en representación de la señora Ester María Murillo De Jaime, ya que considero que hubo una demora injustificada en ordenar la entrega de los dineros descontados a la mesada pensional de la señora Murillo de Jaime.

El día 25 de agosto de 2021, se remitió respuesta a la Dra. Claudia Expósito Vélez magistrada Consejo Seccional Judicatura del Atlántico.

El día 21 de noviembre de 2021 se remitió oficio actualizando los trámites adelantados dentro del proceso ejecutivo 2009-561, y que aún nos encontrábamos a la espera de la respuesta de Fiduprevisora.

Pues bien, finalmente el 9 de mayo de 2022 se recibe respuesta de **FIDUPREVISORA - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECÓNICAS. D.H.D** en la que nos informan:

“Nos referimos al oficio de fecha 25 de febrero de 2022, proferido por su Despacho, recibido mediante radicado interno No. 20220321018222, por median del cual solicita lo siguiente:

Información de depósitos judiciales realizados a los juzgados del proceso de la referencia

Respetuosamente nos permitimos manifestar al Despacho que, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, una vez verificados los archivos planos de la entidad se evidencia que estos pagos corresponde n es al proceso 2009-00561 a favor de comultigas pagos realizados a partir de la nómina de diciembre del año 2018 a octubre del año 2020.

La presente comunicación la emite Fiduprevisora, actuando en calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil Pública celebrado entre ésta y la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 1049 de 2006”

Consultada la cuenta del juzgado en el portal web de Banco Agrario por la opción con el número de identificación de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** identificada con c.c.20.273.188, se encontraron 23 depósitos judiciales por la suma de \$18.620.383.

No se encuentra en el expediente embargo de remanente proveniente de ningún juzgado sobre los bienes de la parte demandada **LUIS ALBERTO JAIME CASTRO** o de la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME**. Siendo ello así y que revisada la cuenta bancaria de este Juzgado se evidencia la existencia de 23 depósitos judiciales por la suma de \$18.620.383, descontados a la mesada pensional de **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME** identificada con c.c. 20.273.188, se ordenará la entrega de dicho dinero a la demandada.

Por lo expuesto, el juzgado

### **RESUELVE :**

**PRIMERO :** Entréguese a la señora **ESTER MARIA MURILLO DE JAIME identificada con CC. 20.273.188**, los depósitos judiciales que se encuentra a disposición del Juzgado

RAD. No. : 2009-561  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTIGAS  
DEMANDADO : LUIS ALBERTO JAIME CASTRO  
PROVIDENCIA : Auto 20/05/2022 – ORDENA ENTREGA DE TITULOS

en la cuenta bancaria del BANCO AGRARIO que estén a disposición del presente proceso y que sean de propiedad de la mencionada señora.

SEGUNDO: COMUNICAR, al Consejo Seccional de la Judicatura de la presente decisión, remítase copia de dicho proveído.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE  
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL  
JUEZ**

Firmado Por:

**Dilma Chedraui Rangel  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a057fc21a08e8f3bf1b4788d4d89d434ea7c8da82f92d780688b7f98c84fb773**

Documento generado en 20/05/2022 02:43:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**